

SECRETARIA: Palmira, 20-enero-2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias – proceso escaneado 765203103002-2017-00152-00 (Servidumbre), devueltas de la Corte Suprema de Justicia y recibidas en el despacho 11-diciembre-2020. Sírvase proveer.

Se deja constancia que entre diciembre 19 de 2020 y enero 11 de 2021, no corrieron términos por la vacancia judicial.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: SERVIDUMBRE DE ENERCIÓN ELÉCTRICA
Demandante: Empresa Energía de Bogotá S.A. E.S.P.
Demandado: Agropecuaria La Esmeralda S.A.S.
Radicación: 76-520-31-03-001-**2017-00152-00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Recibidas las presentes diligencias escaneadas vía correo electrónico de la Corte Suprema de Justicia, donde el Magistrado Ponente Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, resolvió el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá y este despacho y quien a través de providencia de 30-noviembre-2020, determinó que esta instancia debe seguir con el trámite de la actuación.

Así mismo y como quiera que revisada la actuación surtida en el proceso, el trámite pendiente tal como fue ordenado en el auto de 8-junio-18 numeral 2º (folios 185 a 186 del pdf), luego de los diferentes relevos de auxiliares de la justicia, para que cumplan con esta labor, **es la práctica del dictamen del avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre pretendida por la entidad demandante del bien inmueble trabado en la Litis** y como quiera que los peritos designados CARLOS GREGORIO CALERO DAZA e IVETTE FERNANDA PRADO LIBREROS, quienes se encuentran posesionados como obra a folios 302 y 305, respectivamente, se les requerirá, informando de esta decisión para que cumplan con la función encomendada, en aras de impulsar el proceso.

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias, en el estado en que se encuentran, a las cuales ejecutoriado este proveído se les imprimirá el trámite

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2020 -00062-00

respectivo, conforme a derecho corresponda, en aras de darle continuidad al curso del proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría, **hágase el registro** del **reingreso** de este proceso en el libro radicator respectivo, así como en Siglo XXI.

TERCERO: ENTERAR DE ESTA DECISIÓN Y REQUERIR a los peritos **ingeniero CARLOS GREGORIO CALERO DAZA y abogada IVETTE FERNANDA PRADO LIBREROS**, para que cumplan con la función encomendada, en aras de darle impulso al proceso, lo cual se hará a través de los correos electrónicos obrantes en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b4278f858e35fe1d9ec1f36971b56227f909e42e235205bf88f7217e531012**

Documento generado en 25/01/2021 03:43:16 PM